



# Resolución Jefatural

## Nº0013 -2020 - MINEDU/SG-OGA

Lima, 17 ENE. 2020

Visto el expediente signado con el número 0226216 y demás documentos que se acompañan, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 118° del Reglamento de la Ley N.º 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" aprobado por Decreto Supremo N.º 007-2008-VIVIENDA, establece que: "La Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada Entidad, es el Órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles"; concordante con el artículo 11°, del acotado Reglamento, donde señala que "La planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentran bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin.";

Que, de conformidad con lo señalado en el literal j) del artículo 10° del acotado Reglamento, las Entidades Públicas tienen como función, atribución y obligación, "Aprobar el Alta y la Baja de sus bienes muebles" y a lo establecido en los literales f) y g) del numeral 2.2 del artículo 2° se tiene que *el alta es el procedimiento que consiste en la incorporación física y contable de bienes al patrimonio del Estado o de una entidad y la baja es el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes al patrimonio del Estado o de una entidad*; de igual forma, los numerales 6.1.2 y 6.2.3 de la Directiva N.º 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales", aprobado por Resolución N.º 046-2015/SBN, disponen que el alta y la baja se autoriza mediante Resolución Administrativa, con indicación expresa de las causales que lo originaron;

Que, el literal 5.2 de la acotada Directiva precisa que *para sustentar los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, la UCP, elaborará y suscribirá el Informe Técnico, conforme al formato contenido en el anexo N° 3, el cual deberá incluir los datos técnicos del bien (marca, modelo, serie entre otros) y la base legal y; precisar el beneficio económico y social que representa para el Estado el procedimiento propuesto. La UCP también tiene a su cargo la evaluación del estado situacional de los bienes de la entidad*;

Que, con Memorandum N.º 2431-2016-MINEDU/SPE-OSEE de fecha 01 de diciembre de 2016, la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica - OSEE, comunica a la Oficina de Logística, el robo de una (01) Tablet marca LENOVO de propiedad del Ministerio de Educación, hecho ocurrido el 21 de octubre de 2016, en circunstancias que el supervisor Aldo Cavero Villanes se dirigía a supervisar el monitor 07 del proyecto "Semáforo Escuela Ministerio de Educación", aproximadamente a las 4:00 a.m. en el trayecto del Caserío El Dorado Km 06+300mts de la carretera del distrito de



Piscoyacu, fue detenido por un grupo de asaltantes que se encontraban armados sustrayéndole el referido equipo. Asimismo, solicita requerir a la compañía aseguradora la reposición del bien, para lo cual adjunta el Informe N.° 202-2016-MINEDU/SPE/OSEE-AJCCV de fecha 21 de noviembre de 2016, la Copia Certificada de Denuncia Policial de la Comisaría PNP de Saposoa de fecha 21 de octubre de 2016, el Formato de Entrega de Tablets sin fecha, la Autorización de Salida y Retorno de Bienes Patrimoniales de fecha 26 de febrero de 2016 y la Orden de Compra N.° 928 de fecha 06 de octubre de 2014.

Que, para el presente procedimiento se cuenta con la opinión del especialista de especificaciones técnicas de la USAU mediante Memorándum N.° 01162-2019-MINEDU/SG-OGA de fecha 07.11.2019, la Oficina General de Administración SOLICITA a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación - OTIC, la verificación y consecuente conformidad técnica del equipo en reposición que se encuentra en el Almacén Venezuela desde el 18.10.2019; el cual fue atendido a través del Memorándum N.° 03409-2019-MINEDU/SPE-OTIC de fecha 11.11.2019 e Informe Técnico N.° 01177-2019-MINEDU/SPE-OTIC-USAU de fecha 08.11.2019, concluyendo que el equipo repuesto por el proveedor seleccionado "RODSAN S.R.L.", **CUMPLE** con las características técnicas ofertadas para la reposición del bien siniestrado.

Que, mediante Informe Técnico N.° 0004-2020-MINEDU/SG-OGA-OL-ACP de fecha 09.01.2020, la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, previa evaluación de la documentación y conformidad emitida por la OTIC, propone y recomienda la baja física y contable del patrimonio de la institución de una (01) Tableta Pad, por la causal de robo, conforme lo tipificado en el literal h) del numeral 6.2.2, de la Directiva N.° 001-2015/SBN; de igual forma se proceda al alta patrimonial y contable de una (01) Tablet, marca LENOVO, dentro de los activos del Ministerio de Educación Unidad Ejecutora 024, por el acto de Reposición de bienes, conforme lo señala el numeral 6.3.2.2 de la Directiva N.° 001-2015/SBN;

De conformidad con el Decreto Ley N.° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por Ley N.° 26510, Ley N.° 29151, Ley N.° 28716, Decreto Supremo N.° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, Decreto Supremo N.° 001-2015-MINEDU, Directiva N.° 001-2015/SBN aprobada mediante Resolución N.° 046-2015/SBN, Resolución N.° 084-2017/SBN y Resolución N.° 084-2018/SBN que incorpora a la Directiva en mención, la Cuarta y Quinta Disposición en el punto VII de las Disposiciones Complementarias, contando con los vistos de la Oficina de Contabilidad y Control Previo y de la Oficina de Logística;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la baja del registro patrimonial y contable del MINEDU - Unidad Ejecutora 024, de una (01) Tableta Pad, valorizado en la suma total en libros de S/ 826.13 (Ochocientos veintiséis con 13/100 Soles), por la causal de robo, conforme a los detalles y características que a continuación se indica:

UE	Código SBN	Detalle	Marca	Modelo	Serie	Causa de Baja	Cuenta Contable	Valor Libros S/	Depr. Acum. Al 30.11.2019 S/	Valor Neto S/
24	740894930352	Tableta Pad	LENOVO	60043	HB010FX4	Robo	1503.020301	826.13	825.13	1.00

**Artículo 2°.-** Aprobar la reposición de una (01) Tableta Pad, marca LENOVO, entregados por el proveedor seleccionado "RODSAN S.R.L." en reemplazo del equipo siniestrado por robo.





# Resolución Jefatural

## Nº0013 -2020 - MINEDU/SG-OGA

Lima, 17 ENE. 2020

**Artículo 3°.-** Aprobar el Alta en los registros patrimoniales y contables del Ministerio de Educación - Unidad Ejecutora 024, de una (01) Tableta Pad marca LENOVO, valorizada en la suma de S/ 883.88 (Ochocientos ochenta y tres con 88/100 Soles), por el acto de reposición y conforme a los detalles y características que a continuación se indica:

UE	Detalle	Marca	Modelo	Serie	Causal de Alta	Valor US\$	Valor S/
24	Tablet	LENOVO	YOGA TAB 3	HGAH76Z2	Reposición	264.08	883.88

**Artículo 4°.-** Disponer que la Oficina de Contabilidad y Control Previo y la Oficina de Logística - Almacén y Control Patrimonial, efectúen los registros correspondientes conforme a sus competencias y responsabilidades.

**Artículo 5°.-** Transcribir la presente Resolución Jefatural a la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica - OSEE, a la Oficina de Contabilidad y Control Previo, a la Oficina de Logística - Almacén y Control Patrimonial y al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Educación y comunicar a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN mediante el registro del número en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, dentro de los diez (10) días hábiles de su emisión.

Regístrese y Comuníquese



*Cecilia del Carmen Sobrino Ampuero*  
CECILIA DEL CARMEN SOBRINO AMPUERO  
Jefa de la Oficina General de Administración

